

PÓLIZA DE SEGURO DE DESGRAVAMEN INDIVIDUAL – PRIMA MENSUAL CONDICIONES PARTICULARES- “PÓLIZA COMPRAS - MEJORAS”

1. DATOS DEL CONTRATANTE / ASEGURADO

NOMBRES Y APELLIDOS		FECHA DE NACIMIENTO	
DNI <input type="checkbox"/> CE. <input type="checkbox"/>		F M	S C D CONVIVIENTE
TIPO DE DOCUMENTO	N° DOCUMENTO	GÉNERO	ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN	DISTRITO / PROVINCIA		DEPARTAMENTO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS DEL ASEGURADO ADICIONAL (en caso de créditos mancomunados)

NOMBRES Y APELLIDOS		FECHA DE NACIMIENTO	
DNI <input type="checkbox"/> CE. <input type="checkbox"/>		F M	S C D CONVIVIENTE
TIPO DE DOCUMENTO	N° DOCUMENTO	GÉNERO	ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN	DISTRITO / PROVINCIA		DEPARTAMENTO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO	

2. EDAD MINIMIZA Y MÁXIMA DE INGRESO: Desde los 18 años, hasta un día antes de cumplir los 76 años de edad.

3. EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA: Hasta un día antes de cumplir 81 años de edad.

1/16

4. DATOS DEL BENEFICIARIO

BANCO DE LA NACIÓN		20100030595		
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL		RUC		
AV. JAVIER PRADO ESTE 2499	SAN BORJA	LIMA	LIMA	(01) 519-2000
DOMICILIO (JR. CALLE, AVENIDA, NRO.)	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	TELÉFONO

5. SUMA ASEGURADA

La suma máxima por asegurado es de S/ 1'500,000 desde la edad mínima de ingreso 18 años hasta un día antes de cumplir los 66 años de edad (fecha de presentación de solicitud del crédito, no fecha de desembolso). La suma máxima por asegurado es de S/ 300,000 soles desde el día que cumple los 66 años hasta un día antes de cumplir los 76 años de edad.

Cubre el saldo deudor del Crédito otorgado por el Banco de la Nación. No hay periodo de carencia. Se entiende por saldo deudor como aquel que es enviado por el

Banco EN LA LIQUIDACIÓN DE ACTIVACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALLECIMIENTO O INVALIDEZ TEMPORAL O PERMANENTE. El saldo deudor consiste en: saldo insoluto, intereses compensatorios e intereses moratorios y otros gastos del proceso prejudicial y judicial, siempre que se pague la prima sobre dicho saldo insoluto declarado. Dada la liquidación, La Positiva Seguros deberá generar la devolución de las primas declaradas por el BN luego del fallecimiento y/o liquidación.

6. VIGENCIA

De vigencia mensual con renovación automática, Desde la fecha de desembolso del crédito hasta la fecha de su cancelación del mismo o hasta que el Asegurado cumpla la edad máxima de permanencia un día antes de cumplir 81 años de edad.

7. COBERTURAS PRINCIPALES

- Muerte Natural / Muerte Accidental.
- Invalidez Total y Permanente por Enfermedad.
- Invalidez Total y Permanente por Accidente.

Las coberturas tienen alcance a los créditos reprogramados, refinanciados y en cobranza judicial, aprobados por el Banco. En caso el período inicialmente

Código SBS VI2077400144 Póliza adecuada a la Ley N.º 29946 y sus normas reglamentarias

La Positiva Vida Seguros y Reaseguros

Calle Francisco Masías N° 370, San Isidro, Lima - Perú RUC: 20454073143 Telf: (511) 513-0000 www.lapositiva.com.pe

pactado se extienda por alguna reprogramación, y en cumplimiento a los términos y condiciones de la refinanciación, se brindará la cobertura siembre que póliza. No hay periodo de carencia. vaya con el pago respectivo por este período adicional

8. PRIMA Y FORMA DE PAGO

El monto de la prima comercial se determina aplicando las siguientes tasas mensuales, sobre el saldo deudor del prestatario, la misma que será cancelada de forma mensual¹:

Tipo de seguro	CRÉDITO HIPOTECARIO CON PLAZO DE HASTA 20 AÑOS		CRÉDITO HIPOTECARIO CON PLAZO DE 25 AÑOS
	Tasa para asegurados hasta 1 día antes de cumplir 66 años de edad	Tasa para asegurados de 66 años de edad a más	Para acceder al plazo de 25 años, los asegurados deberán contar con un mínimo de 18 años de edad cumplidos, siendo la edad máxima de permanencia en el seguro hasta un día antes de cumplir los 81 años de edad.
	Mensual	Mensual	Mensual
Titular (individual)	0.0375% (por ciento)	0.574% (por ciento)	0.0412% (por ciento)
Titular y cónyuge (mancomunada)	0.0712% (por ciento)	1.031% (por ciento)	0.0784% (por ciento)

La prima del seguro será cobrada y pagada conforme se indica a continuación:

1. Créditos hipotecarios para adquisición de inmueble: la prima del seguro será cobrada y pagada en forma mensual.
2. Créditos Hipotecarios para mejoras, ampliación de o remodelación de inmueble:
 - Primer desembolso: La prima del seguro será cobrada y pagada en forma adelantada por el

plazo de vigencia de este primer desembolso, que será hasta noventa (90) días calendario.

- Segundo Desembolso: La prima del seguro será cobrada y pagada en forma mensual.

La prima comercial incluye los siguientes conceptos:

CARGOS POR LA CONTRATACION DE COMERCIALIZADORES: 20% (veinte por ciento) sobre la prima comercial

9. CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD

Todo prestatario está obligado a llenar una declaración personal de salud (DPS) y realizarse exámenes médicos según tabla de requisitos detallada a continuación, a excepción de aquellos que soliciten un crédito hipotecario de hasta S/ 30,000 y su edad sea hasta 1 día antes de cumplir los 41 años:

Edad de Ingreso	Rango de Créditos					
	Hasta S/ 30,000.00	Más de S/ 30,000.00 y hasta S/ 150,000.00	Más de S/ 150,000.00 y hasta S/ 190,000.00	Más de S/ 190,000.00 y hasta S/ 300,000.00	Más de S/ 300,000.00 y hasta S/ 600,000.00	Más de S/ 600,000.00 y hasta S/ 1,500,000.00
Hasta un día antes de cumplir los 41 años	Aprobación automática sin Declaración Personal de Salud	Declaración Personal de Salud	Declaración Personal de Salud	Declaración Personal de Salud	Declaración Personal de Salud	Declaración Personal de Salud y exámenes médicos según diagnóstico de LA ASEGURADORA
Desde haber cumplido los 41 años y hasta un día antes de cumplir los 56 años	Declaración Personal de Salud	Declaración Personal de Salud	Declaración Personal de Salud	Declaración Personal de Salud	Declaración Personal de Salud y exámenes médicos según diagnóstico de LA ASEGURADORA	Declaración Personal de Salud y exámenes médicos según diagnóstico de LA ASEGURADORA
Desde haber cumplido los 56 años y hasta un día antes de cumplir los 66 años	Declaración Personal de Salud	Declaración Personal de Salud	Declaración Personal de Salud	Declaración Personal de Salud y exámenes médicos según diagnóstico de LA ASEGURADORA	Declaración Personal de Salud y exámenes médicos según diagnóstico de LA ASEGURADORA	Declaración Personal de Salud y exámenes médicos según diagnóstico de LA ASEGURADORA
Desde haber cumplido los 66 años y hasta un día antes de cumplir los 76 años	Declaración Personal de Salud	Declaración Personal de Salud y exámenes médicos según diagnóstico de LA ASEGURADORA	Declaración Personal de Salud y exámenes médicos según diagnóstico de LA ASEGURADORA	Declaración Personal de Salud y exámenes médicos según diagnóstico de LA ASEGURADORA	No corresponde	No corresponde

¹ El monto de la prima variará de forma mensual ya que la misma es calculada sobre el saldo deudor o insoluto.

10. SUSCRIPCIÓN AUTOMÁTICA

- A. El Banco de la Nación aprobará la suscripción automáticamente sin Declaración Personal de Salud (DPS) para los seguros de desgravamen para Créditos Hipotecarios que cumplan con las siguientes edades y sumas aseguradas*:
- Hasta un día antes de cumplir los 41 años y hasta la suma asegurada de S/ 30,000.
- B. Las condiciones de tratamiento operativo de la Declaración Personal de Salud (DPS) de clientes de Créditos Hipotecarios del Banco de la Nación, en el caso de Seguro de Desgravamen será la siguiente: El Banco de la Nación aprobará de manera automática, toda Declaración Personal de Salud (DPS), que no contenga ninguna respuesta afirmativa relacionada a una patología o enfermedad, que no tenga ningún requerimiento adicional o modificación de su préstamo y que cumpla con las siguientes edades y sumas aseguradas*:
- Hasta un día antes de cumplir los 41 años, y desde una suma asegurada mayor a S/ 30,000 hasta S/ 300,000.
 - Desde los 41 años hasta 1 día antes de cumplir los 56 años y hasta la suma asegurada de S/ 300,000.
- Desde los 56 años hasta un día antes de cumplir los 66 años y hasta la suma asegurada de S/ 190,000.
- C. Para los demás casos que no cumplen con este parámetro serán enviados al área de suscripción de La Positiva Vida, para su evaluación. La Positiva Vida podrá solicitar exámenes médicos adicionales de considerarlo conveniente y se aplicará recargo en caso corresponda.
- Para los siguientes rangos etarios "Hasta un día antes de cumplir los 41 años y la suma asegurada máxima mayor a S/ 300,000 y hasta la suma asegurada de S/ 600,000" y "Desde haber cumplido los 66 años y hasta un día antes de cumplir los 76 años y hasta la suma asegurada de S/ 30,000", el Banco de la Nación deberá enviar la DPS al equipo Implant de La Positiva Seguros con el objetivo de gestionar las labores propias de la suscripción del riesgo.
- *La suma asegurada considera cúmulos, es decir la suma total de todos los créditos vigentes asegurados del cliente.

11. CONDICIONES ESPECIALES

(Exclusiones): En reemplazo de las exclusiones especificadas en el numeral 4 de las Condiciones Generales de la Póliza, este seguro no cubre los siniestros ocurridos como consecuencia directa de:

- Lesiones de cualquier clase que el Asegurado sufra en actos de Guerra declarada o no declarada (conflicto armado), civil o internacional.
 - La intervención, directa o indirecta, del Asegurado como autor o partícipe, de un acto delictivo, subversivo y/o terrorista, insurrección, rebelión, invasión, huelgas, motín o tumulto popular, en que el Asegurado participe por culpa grave, propio o de sus beneficiarios, así como tampoco en peleas o riñas, salvo en aquellos en que se establezca judicialmente que se ha tratado de legítima defensa.
 - Preexistencias: Se entiende como preexistencias bajo esta póliza aquella enfermedad, lesión, condición o síntoma, congénita o no, incluyendo tumoraciones, neoplasias, aneurismas, fibromas, quistes, entre otros, que se hayan originado con anterioridad a la contratación del seguro y por lo cual el Asegurado hubiera recibido un diagnóstico o tratamiento médico o le recomendaron exámenes para diagnóstico, o tomó medicinas recetadas o recomendadas por un médico. No se considerará como preexistencia los casos de Hipertensión y/o Diabetes, Asma con informe médico del tratante.
- Se entiende por Cáncer Preexistente: si antes de la fecha de inicio de vigencia de la póliza:
- La enfermedad se manifiesta; o
 - La enfermedad es diagnosticada por un médico; o
 - Un médico recomendó tratamiento para la enfermedad o recomendó exámenes para diagnóstico; o
 - Si el Asegurado presenta algún síntoma obvio, tales como tumoraciones palpables al tacto o evidentes a simple vista, el cual si hubiese sido presentado a un médico hubiese resultado en el diagnóstico.
- Lesiones causadas por el Asegurado voluntariamente a sí mismo, así como el suicidio o tentativa de suicidio y lesiones causadas intencionalmente (incluyendo homicidio o tentativa de homicidio) al Asegurado por terceros con su consentimiento, únicamente durante los dos primeros años ininterrumpidos de vigencia del seguro.
 - Actividades y/o deportes notoriamente peligrosos de cualquier clase como buceo, andinismo, automovilismo o pruebas de velocidad, sea como piloto o acompañante, paracaidismo, caminatas en alta montaña y/o similares.
 - Como pasajeros de aviones de servicio no regular y/o helicópteros particulares y/o de la Fuerza Armada o Policial, salvo que el Asegurado sea miembro activo de una Institución que pertenezca a la Fuerza Armada o Policial, en cuyo caso esta exclusión queda sin efecto.
 - Contaminación radioactiva.
 - Actos de infracción de leyes o reglamentos o actos notoriamente peligrosos que no estén justificados por alguna necesidad profesional.

3/16

12. PROCEDIMIENTO PARA DAR AVISO Y SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

Para atender las solicitudes de cobertura se deberá entregar a La Aseguradora los siguientes documentos en original o en copia legalizada:

Para la cobertura de Fallecimiento: Se deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado Médico de Defunción, documento emitido

por el médico que certifica el fallecimiento, donde se describe cual fue la causa del fallecimiento y las enfermedades que lo causaron.

- Partida o Acta de Defunción del Asegurado, documento donde consta la inscripción del fallecido en la municipalidad o RENIEC.

- c) DNI del Asegurado.
- d) DNI del Beneficiario Adicional, de haberlo.
- e) Historia clínica completa, foliada y fechada, emitida por el hospital o clínica donde se atendió el asegurado.

En caso que el fallecimiento se produzca a consecuencia de un accidente, se deberán presentar adicionalmente los siguientes documentos:

- a) Atestado o Informe Policial Completo, ordenado por Policía Nacional del Perú.
- b) Protocolo de Necropsia, ordenado por el Ministerio Público.
- c) Dosaje Etílico, ordenado por la Policía Nacional del Perú.
- d) Resultado del examen toxicológico, ordenado por la Policía Nacional del Perú.

En aquellos casos en que, conforme a las condiciones particulares se otorgue el Beneficio Adicional, y sin embargo no exista designación de Beneficiario Adicional, se deberá presentar testimonio y copia literal de la inscripción definitiva del Testamento o Sucesión Intestada. Para la cobertura de invalidez total y permanente: Se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) DNI del Asegurado
- b) Historia Clínica del Asegurado, emitida por el hospital o clínica donde se atendió el asegurado.
- c) Certificado de Invalidez Total y Permanente, expedido por la autoridad competente (MINSa, EsSalud, AFP, INR, de forma indistinta) en donde se detalle la fecha de la configuración de la invalidez y el porcentaje del menoscabo.

En caso de Invalidez Total y Permanente por Accidente, adicionalmente deberá presentarse el Atestado o Informe policial completo y el dosaje etílico.

El aviso del siniestro y la solicitud de cobertura deberán ser presentados por escrito en las oficinas del Comercializador, cuyos datos se encuentran detallados en las condiciones particulares, en un plazo no mayor a 360 días posteriores a la fecha del conocimiento del siniestro o del beneficio del presente contrato de seguro. Si el aviso del siniestro es presentado luego de los 360 días antes mencionados no se pierde el derecho a la indemnización de la póliza.

No obstante ello, las acciones derivadas de la presente póliza prescriben en el plazo establecido en la normativa vigente.

La Aseguradora tendrá un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la recepción completa de los documentos antes indicados, para aprobar o rechazar la solicitud de cobertura; salvo que solicite una prórroga, la misma que puede darse, en caso que la Aseguradora requiera aclaraciones o precisiones adicionales, respecto a la documentación e información presentada.

En caso que la Aseguradora requiera aclaraciones o precisiones adicionales, respecto a la documentación e información presentada, la Aseguradora podrá realizar tal requerimiento dentro de los primeros veinte (20) días de recibida la documentación completa presentada para la solicitud de cobertura, lo que suspenderá el plazo de aprobación o rechazo hasta la presentación de la documentación e información correspondiente.

Si la solicitud de cobertura fuese aprobada por La Aseguradora o hubiese transcurrido el plazo de treinta (30) días sin pronunciamiento de la Aseguradora o, de ser el caso, la correspondiente prórroga, se pagará el beneficio dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes.

4/16

13. FECHA DE EMISIÓN: ____ / ____ / ____

14. ZONA DE COBERTURA: A nivel nacional.

15. MONEDA: Soles.

16. PERIODOS DE ESPERA Y CARENIA: No aplica.

17. DEDUCIBLES, COPAGOS O FRANQUICIAS: No aplica.

18. CANAL DE COMUNICACIÓN PACTADO

Los avisos y comunicaciones que intercambien las partes contratantes deberán ser formuladas por escrito, con constancia de recepción en el domicilio o correo electrónico señalado en la póliza, o alternativamente por otro medio de comunicación que ambas partes acuerden.

El Contratante/Asegurado declara haber tomado conocimiento de las condiciones generales, resumen informativo y cláusulas adicionales aplicables a esta póliza.



La Positiva Vida Seguros y
Reaseguros

El Contratante

Código SBS VI2077400144 Póliza adecuada a la Ley N.º 29946 y sus normas reglamentarias

La Positiva Vida Seguros y Reaseguros

Calle Francisco Masías N° 370, San Isidro, Lima - Perú RUC: 20454073143 Telf: (511) 513-0000 www.lapositiva.com.pe